Nro. 27.150 - 112/21
Paraná, viernes 18 de junio de 2021
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 527 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra, telegrama mediante el cual el Agente Sebastián Ramón Lugrin DNI N° 40.045.919, Legajo Personal N° 229.727, presenta su renuncia al Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que el Agente ingresó al Servicio Penitenciario en fecha 01 de mayo de 2018, cumpliendo funciones en la Unidad Penal N° 3 "Teniente Coronel José Boglich" de la Ciudad de Concordia; y

Que a fojas 05 obra intervención del Área Asesoría Letrada-Departamento Sumarios comunicando que, el funcionario no se encuentra procesado, ni sumariado ni cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que a fojas 07 obra Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para aceptar la renuncia presentada; y

Que a fojas 08 y vuelta obra Resolución N° 805/20 mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, acepta la renuncia al cargo presentada por el Agente Lugrin a partir del día 5 de noviembre de 2020; y

Que a fojas 12 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° de la Ley N° 5797, modificado por la Ley N° 9137;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente Sebastián Ramón Lugrin DNI N° 40.045.919, Legajo Personal N° 229.727, a partir del día 5 de noviembre de 2020, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución N° 805/20 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese; con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 528 MGJ

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la señora Victoria Luisa René, DNI N° 14.791.090; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la liquidación del pago del subsidio por fallecimiento del agente Alberto Oscar Reynoso, DNI N° 14.830.003, Legajo N° 141.918, quien fuera personal de la planta permanente de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo deceso se produjo el día 1° de junio de 2018; y

Que a fojas 01/02 luce nota de la señora René, viuda del extinto agente Reynoso, que solicitó la liquidación de los tres (3) meses de luto, adjuntando copia del DNI de la requirente; y

Que a fojas 08 y vuelta, se incorporó información sumaria del Juzgado de Paz N° 1 y N° 2 de Paraná y a fojas 12/13, Acta de Matrimonio y Testimonio de Defunción debidamente legalizado; y

Que a fojas 17 y vuelta luce intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación manifestando que estando acreditados los extremos exigidos por la normativa vigente, correspondería el reconocimiento y pago del subsidio pretendido a favor de la reclamante; y

Que a fojas 43 la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó el archivo del expediente atento al exceso del tiempo transcurrido sin que el trámite haya sido interesado conforme lo normado por el artículo 48° de la Ley N° 7060; y

Que a fojas 47/53 la señora René, solicitó el desarchivo del expediente y agregó documentación complementaria a fin de acreditar la convivencia y asistencia de última enfermedad con quien fuese su esposo; y

Que a fojas 55 y vuelta, obra Dictamen N° 1380/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia que concluyó que a tenor de los informes y la documental que se ha incorporado, todo lo cual se ha cotejado con la normativa del artículo 34° el Decreto N° 5703/93 MGJE, se concluye que no existen objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 59 intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 57, el costo del subsidio por fallecimiento y a fojas 58 la reserva preventiva del crédito con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la gestión se encuadra conforme a los parámetros trazados por el Artículo 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE de la Ley N° 3289;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Otórguese el subsidio por fallecimiento a favor de la señora Victoria Luisa René, DNI N° 14.791.090, equivalente a tres (3) meses de sueldo de su difunto esposo, el extinto agente Alberto Oscar Reynoso, DNI N° 14.830.003, cuyo deceso se produjo el día 1° de junio de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el monto de $ 83.733,51 a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 1- Partida Principal 6- Partida Parcial 0- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3º – Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago a la señora Victoria Luisa René, DNI N° 14.791.090, del importe de pesos ochenta y tres mil setecientos treinta y tres con cincuenta y un centavos ($ 83.733,51), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma legal.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comunícase, publícase. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 530 MGJ

RECONOCIENDO LO ACTUADO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Directora General del organismo solicitó el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Luisina Antonella Perpetto, DNI N° 32.327.528, Legajo N° 152.682, quien ejerció las funciones inherentes a la Jefatura del Departamento Administrativo y de Recursos Humanos de dicha Repartición desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 01 de septiembre de 2020, en reemplazo de quien fuera su titular, agente Graciela Sacks quien se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria; y

Que a fojas 03/05 se agregó copia de la estructura orgánica aprobada por Decreto N° 8684/06 GOB en donde se vislumbran las funciones referidas; y

Que a fojas 07 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que la agente Perpetto no percibe suma en concepto de adicional por responsabilidad funcional habiéndose agregado a fojas 08/09 en Decreto N° 1332/20 MGJ como antecedente de cobro del citado adicional a la agente Sacks, hoy jubilada; y

Que obra intervención de competencia a fojas 10/11 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación quien determina que luego de cumplirse los recaudos legales y administrativos correspondientes, le asistiría el derecho a la agente Perpetto de percibir el adicional por responsabilidad funcional por el período del reemplazo; y

Que a fojas 12/13 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite Dictamen N° 1534/21 no encontrando objeciones jurídicas que formular para la continuidad de la gestión; y

Que a fojas 15 la señora Ministro de Gobierno y Justicia autorizó expresamente el reconocimiento y pago del reemplazo efectuado por la agente Perpetto, desde el 01/04/20 al 01/09/20; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20 efectuó, a fojas 16/17, el cálculo de costos y el volante de registro de la reserva respectiva; y

Que la gestión se encuadra conforme lo normado por la Ley 10.205 y lo dispuesto en los Decretos N° 5384/03 GOB, N° 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese lo actuado en la atención de la Jefatura del Departamento Administrativo y de Recursos Humanos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona por la agente Luisina Antonella Perpetto, DNI Nº 32.327.528, Legajo Personal N° 152.682, desde el 1 de abril de 2020 y hasta el 01 de septiembre de 2020 inclusive, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Luisina Antonella Perpetto, DNI N° 32.327.528, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de esta norma legal.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, remítase a Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 531 MGJ

PROMOVIENDO GRADO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por el Agente de Policía César Daniel Spretz, M.I. N° 31.539.095, L.P. Nº 31.545, mediante la cual interesa su reubicación jerárquica y cambio de escalafón, como Piloto de Helicóptero de la División Aérea Policial, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de septiembre de 2018 se presenta el señor César Daniel Spretz, solicitando su reubicación jerárquica en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico, Escalafón Intendencia, en virtud de su desempeño como piloto de helicópteros en el ámbito de la Brigada Aérea Policial y a los fines de estar en iguales condiciones que los demás pilotos de la División Aérea Policial; y

Que mediante Resolución D.P. N° 918/14, se designó al Agente César Daniel Spretz como Piloto de Helicóptero de la Brigada Aérea Policial -cfr. fojas 153-; y

Que a fojas 154 obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal, a través de Dictamen N°385/18, efectuando el encuadre legal de la solicitud realizada y propiciando la elevación de los actuados al señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, se expide a fojas 155, interesando se dé tramite favorable a la petición invocada por el señor Cesar Daniel Spretz; y

Que a fojas 157/158 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno a través de dictamen N° 1400/19 señalando el grupo normativo aplicable; esto es: Ley Provincial N°5654/75 -Reglamento General de Policía y Decreto N°4820/91 MGJOySP y requiriendo una serie de medidas previas; y

Que en el marco de lo normado por el artículo 31° de la Ley N° 5654/75, manifiesta el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Gustavo Horacio Maslein a fojas 155, dar trámite favorable a la petición invocada por el señor Cesar Daniel Spretz; y

Que el artículo 77° de la Ley N° 5654/75 establece que “el personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante previos concursos especiales que al efecto se dictarán por cada especialidad y en las mismas condiciones del artículo precedente, segundo párrafo. Para ser incorporado al curso de formación de Oficiales del Cuerpo Técnico deberá presentarse certificado de estudios completos, debidamente legalizado”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Promuévase a partir de la fecha del presente decreto, al Piloto Helicopterista del numerario de la Brigada Aérea Policial, Agente de Policía César Daniel Spretz, M.I. N° 31.539.095, L.P. N° 31.545, al grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico, Escalafón Intendencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el gasto a D.A. 956 Policía- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 2- Función 10- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1005- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 532 MGJ

AUTORIZANDO CONTRATO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramitó la formalización de un nuevo contrato de locación del inmueble ubicado en calle Alameda de la Federación N° 325 de la ciudad de Paraná, donde funcionan las Oficinas del Registro Público de la Propiedad Inmueble, atento a que el contrato anterior venció en fecha 31 de octubre de 2019 y el reconocimiento extracontractual del lapso temporal acaecido entre el vencimiento del anterior contrato y la firma del nuevo, si así lo dispone la superioridad; y

Que a foja 02 la señora Jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble, manifestó su intención de formalizar un nuevo contrato de locación del inmueble interesado, informando los arreglos necesarios y el incumplimiento de la cláusula primera que hada referencia a la puesta en funcionamiento de los tres (3) baños de la planta superior; y

Que a fojas 03 luce nota de la Secretaría Administrativa y Contable del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, propietarios del inmueble, expresando su voluntad de formalizar un nuevo contrato de locación de inmueble actualizando el valor del canon locativo mensual; y

Que a fojas 17 la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, solicitó que se arbitren las gestiones necesarias para iniciar el proceso tendiente a la renovación del contrato; y

Que a fojas 19/20 el Consejo de Tasaciones de la Provincia estableció, según Resolución N° 5606 C.T.P., para el inmueble propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, un valor locativo mensual de pesos ciento treinta y seis mil ochocientos setenta ($ 136.870,00) para un periodo de dos (2) años, observando la presencia de deterioros, los cuales son, falta de mantenimiento de aberturas, falta completar pintura en distintos sectores; en Planta Baja, un (1) baño de damas clausurado, en cocina falta mobiliario y cañería de gas descubierta y no habilitada, falta completar revestimiento de madera en paredes en distintos sectores, en hall ingresa agua por un caño de agua proveniente de planta alta, en galería cerrada ingresa agua del baño de planta alta, en zona de archivo ingresa agua por un rincón en forma de triangulo abierto; en planta alta, en tres (3) baños faltan completar trabajos de albañilería para su funcionamiento (azulejos fisurados e incompletos, falta colocación de artefactos sanitarios, griferías, conectar cañerías de agua fría y caliente, etcétera), ingreso de agua de lluvia en oficina del fondo; en el entrepiso hay construcción precaria (sin cielorraso con viguetas a la vista, revoque en paredes añejos con humedad, fisuras y caída del mismo, piso cemento, cañerías a la vista sin tapar, de ventilación, de agua, etcétera); y

Que a fojas 27 luce intervención de la Fiscalía de Estado, solicitando la notificación de los propietarios del valor fijado para que presten, o no, conformidad, circunstancia que resulta imprescindible para la continuidad del tramite; y

Que a fojas 30 la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, propietarios del inmueble, aceptaron la oferta por el término de veinticuatro (24) meses por un valor locativo mensual de pesos ciento treinta y seis mil ochocientos setenta ($ 136.870,00) fijado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, en conformidad al fijado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia; y

Que a fojas 33/34 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas para la continuidad del trámite y aconsejó qué en el acto a dictarse se debería prever la satisfacción adecuada de la contraprestación

por la ocupación del inmueble durante el lapso temporal acaecido entre el vencimiento del anterior contrato y la firma del nuevo; y

Que a fojas 47, se adjuntó Acta Acuerdo suscripto entre el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, referente a mejoras y reparaciones edilicias, en virtud a las observaciones efectuadas a fojas 02; y

Que a fojas 58 el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos expresó su conformidad en relación al uso de la cláusula prevista en el artículo 1198 de la Ley N° 27.551, por parte del locatario, en la cual renuncia al plazo mínimo de tres (3) años de contrato de alquiler de inmueble; y

Que a fojas 59 la Directora General del Notariado, Registros y Archivos manifestó hacer uso de la cláusula prevista en el artículo 1198 in fine, procediendo a la renuncia del plazo mínimo de tres (3) años; y

Que a fojas 61/64 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 62, la reserva preventiva del gasto al presupuesto 2021, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que asimismo, procedió a incluir en el detalle del costo el correspondiente al uso extracontractual del inmueble, el cual si es intención de la superioridad reconocerlo se deberá efectuar por norma legal dictada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 17° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley N° 5140, Decretos y modificatorios y en el Artículo 118° quater incorporado por el artículo 3° del Reglamento de las Contrataciones del Estado, Decreto N° 2991/96 MEOSP y su modificatorio y Decreto N° 4290/13 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, Dra. María Lucrecia Tepsich DNI N° 20.189.132, a suscribir el pertinente contrato de locación de inmueble, sito en calle Alameda de la Federación N° 325 de la ciudad de Paraná, con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, como titular del Inmueble en cuestión, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la presente norma legal, por un valor locativo mensual de pesos ciento treinta y seis mil ochocientos setenta ($ 136.870,00), destinado al funcionamiento del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reconózcase y abónese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, CUIT N° 30-53731717-1, el monto mensual de pesos setenta y tres mil ($ 73.000,00), en concepto de pago por el período de ocupación extracontractual desde el 1º de noviembre de 2019 y hasta la fecha de la presente norma legal, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Apruébese el modelo de contrato de locación de inmueble y el acta acuerdo celebrado entre las partes, respecto del inmueble objeto de la presente gestión, que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º –Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente Financiamiento 11- Subfuente Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos mensuales que demande el mencionado contrato y lo dispuesto en el artículo 2°, contra la presentación de la factura correspondiente y certificación de libre deuda conforme lo establecido por Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes remitir las actuaciones a Escribanía Mayor de Gobierno y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 533 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Presidente del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- IOSPER- con fecha 8 de julio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma eleva nota a la señora Ministra de Gobierno y Justicia solicitando la prórroga de la adscripción del agente Mario Luis Alberto Redondo, DNI N° 20.882.506, Legajo Personal N° 145.929, personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, y que fuera originariamente dispuesta por Decreto N° 1232/18 MGJ y reconocida, posteriormente, por Decreto N° 812/20 MGJ hasta el 10 de diciembre de 2019; y

Que a fojas 02/05 se han adjuntado las copias de los decretos antes mencionados los que regularon la adscripción del agente Redondo hasta el 10 de diciembre de 2019; y

Que a fojas 07, el agente Redondo expresa su voluntad de continuar en calidad de adscripto en la órbita de la Dirección de Jubilados y Pensionados Provinciales en el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 08 la Directora General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito manifiesta que la adscripción gestionada no genera la necesidad de incorporar nuevo personal para cubrir las funciones del agente en cuestión, dando cumplimiento al punto 2 de la Directiva N° 11/18 SGG; y

Que ha tomado la intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, la que obra agregada a fojas 10 de autos manifestando que, cumplidos los procedimientos administrativos se estaría en condiciones de proyectar el acto administrativo correspondiente; y

Que se anexa a fojas 12 la certificación expedida por el Presidente Interino Primero del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- IOSPER-, en donde ratifica la necesidad de continuar con la afectación solicitada dejando constancia que el agente Redondo ha prestado servicios en la citada institución desde el 11 de diciembre de 2019 en forma continua; y

Que a fojas 13 obra expresa autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la adscripción interesada desde el 11 de diciembre de 2019; y

Que a fojas 14 y vuelta y por dictamen Nº 1584/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en donde se concluye que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que disponga el reconocimiento de los servicios prestados por el agente Redondo, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 11 de diciembre de 2020, haciendo notar que las actuaciones fueron iniciadas encontrándose vencida la adscripción; y

Que la presente gestión se encuadra en lo normado por el Artículo 39° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los Incisos a) y b) del Artículo 6° de la Ley 10271, modificada por la Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase los servicios prestados por el agente Mario Luis Alberto Redondo, DNI N° 20.882.506, Legajo Personal N° 145.929, personal de la planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, en la Dirección de Jubilados y Pensionados Provinciales del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- IOSPER- desde 11 de diciembre de 2019 y hasta el 11 de diciembre de 2020, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 534 MGJ

RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual interesa el reconocimiento de las horas cátedras dictadas por los Profesores de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial”, ciclo Lectivo 2020, desarrollado en la Escuela Superior de Oficiales “Dr. Salvador Maciá”, dependiente de la Dirección Institutos Policiales; y

Que mediante Decreto N° 6826 MGJEOySP de fecha 13 de octubre de 2005, se restituyó a la Escuela Superior de Oficiales de Policía “Dr. Salvador Maciá” el carácter de Institución de Nivel Superior No Universitario en los mismos términos del Decreto N° 5110/98 MGJE y se transfirió a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la Dirección Logística, la liquidación y pago de los haberes correspondientes al personal que se desempeña en ella; y

Que la formación académica del personal policial para su incorporación a la fuerza policial activa, se encuentra contemplada en la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía- y modificatorias vigentes; y

Que a través de la Resolución D.I.P. Nº 10/20 obrante a fojas 165/166 el Director de Institutos Policiales ha propuesto al señor Jefe de Policía, la designación del cuerpo docente con carácter transitorio y temporario, para cubrir las cátedras del plan de estudios previsto para el curso de referencia, convocándoseles conforme su idoneidad y trayectoria para la tarea encomendada, desde el día 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021; y

Que atento el tiempo transcurrido y no habiéndose hecho efectivo los pagos correspondientes, se hace necesario resolver la situación planteada a través del reconocimiento y pago de las horas cátedras a los docentes asignados a cada una de ellas; y

Que a fojas 180/181 se produjo Dictamen N° 661/20 de la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, manifestando que no tiene observación alguna que formular respecto del proyecto de Capacitación en cuestión; y

Que luce a fojas 186/190 informes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que mediante Resolución D.I.P. N° 11/20 de fecha 06 de agosto de 2020 obrante a fojas 196/197 el Jefe de Policía de la Provincia establece como calendario académico para el ciclo lectivo 2020 el dispuesto por el CGE el cual tiene inicio el día 01 de marzo de 2020 y finalización el día 28 de febrero de 2021 y ratifica la propuesta de docentes realizada por el Director de Institutos Policiales mediante Resolución D.I.P. N 10/20 para cubrir cada una de las unidades curriculares, cargos y talleres del presente curso; y

Que a fojas 230 y vuelta la Dirección Logística- División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, informa sobre el costo que demanda la gestión interesada, acompañando la imputación presupuestaria a fojas 231; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcanse las horas cátedras dictadas por los Profesores de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial", ciclo Lectivo 2020, desarrollado en la Escuela Superior de Oficiales de Policía "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 01 de marzo de 2020 y el día 28 de febrero de 2021, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Historia Institucional y Formación Policial, con ocho (8) hs. semanales, Of Ppal. Matías Damián Leiva DNI N° 33.595.200;

Historia Institucional y Formación Policial, con ocho (8) hs. semanales, Of. Ppal. Alejandro Rubén Franco, DNI N° 32.704.144;

Historia Institucional y Formación Policial, con ocho (8) hs. semanales, Of. Ayte. Micaela Lucila Barreto, DNI N° 37.338.429;

Promoción y Prevención de la Seguridad Pública, con ocho (08) hs. semanales, Sub. Crio. Germán Andrés Leiva, DNI N° 31.500.840;

Promoción y Prevención de la Seguridad Pública, con ocho (08) hs. semanales, Of. Sub. Insp. Elías Ezequiel Bruno, DNI N° 36.103.289;

Promoción y Prevención de la Seguridad Pública, con ocho (08) hs. semanales, Of. Sub. Insp. Marianela Fabiola Retamal, DNI N° 37.976.084;

Intervención en Seguridad Pública, con ocho (08) hs. semanales, Sub. Crio. Lisandro Rubén Buttazzoni, DNI N° 31.017.066;

Intervención en Seguridad Pública, con ocho (08) hs. semanales, Of. Insp. Walter José Luis Heintze, DNI N° 35.708.962;

Intervención en Seguridad Pública, con ocho (08) hs. semanales, Of. Insp. Antonella Belén Rausch, DNI N° 36.248.125;

Supervisión y Coordinación de las Unidades: "Historia Institucional y Formación Policial", "Promoción y Prevención de la Seguridad Pública" e "Intervención en Seguridad Pública", con ocho (08) hs. semanales, Crio. Néstor David Sánchez, DNI N° 21.698.306;

Accidentología Vial, con cuatro (04) hs. semanales, Cabo 1° Lic. Sergio Hernán Ocampo, DNI N° 29.346.358;

Prácticas Profesionalizantes I, con doce (12) hs. semanales, Crio. My. Alejandra Lorena Berón, DNI N° 24.592.700;

Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, con doce (12) hs. semanales, Crio. Gral. Lic. Claudio Omar González, DNI N° 21.427.606;

Taller de Lectoescritura, con ocho (08) hs. semanales, Crio. José David Passarella, DNI N° 28.572.314;

Taller de Lectoescritura, con ocho (08) hs. semanales, Sgto. Prof. María Paula Galliussi, DNI N° 24.264.066;

Taller de Metodologías Estudio, con cuatro (04) hs. semanales, Sub. Crio. Lic. en Psicopedagogía Claudia Graciela Calcina, DNI N° 23.578.647;

Taller de Historia Argentina, con cuatro (04) hs. semanales, Agte. Prof. Rodrigo Tomás Lauman, DNI N° 37.562.552;

Taller de Orientación en Comunicación, con tres (03) hs. semanales, Sgto 1° Lic. Pamela Silvana Miño, DNI N° 28.793.700;

Taller de Orientación en Comunicación, con tres (03) hs. semanales, Cabo Matías Adrián Morilla, DNI N° 31.760.217;

Taller de Orientación en Comunicación, con tres (03) hs. semanales, Tec. Laura Jorgelina Poli, DNI N° 17.615.889.

Art. 2º - Impútase el gasto de pesos dos millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho con 51/100 ($ 2.118.948,51) a: Dirección de Administración 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1004/1 034/1 054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorízanse a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 535 MGJ

PROMOVIENDO GRADO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por el Comisario de Policía Carlos Alberto Benítez, M.I. Nº 23.975.615, L.P. N° 24.040, mediante la cual interesa la realización de una Junta Evaluadora "Ad Hoc" que analice la posibilidad del ascenso a la jerarquía inmediata superior; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de mayo de 2019, a través de la Resolución D.P. N° 1108/19, el señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso la realización de una Junta de Calificaciones Especial, de carácter "Ad Hoc", a los fines de efectuar un pormenorizado estudio y arribar a una conclusión congruente respecto al pedido formulado por el Comisario Benítez; y

Que a fojas 83 obra acta de apertura de fecha 07 de agosto de 2019, a fojas 106 se adjunta acta plenario de fecha 10 de septiembre de 2019, que refleja la labor efectuada por la citada junta y a fojas 107 obra acta de cierre de fecha 25 de septiembre de 2019; y

Que conforme surge del acta de cierre, la Junta Especial sugiere que el planteo formulado por el Comisario Benítez sea enmarcado con espíritu graciable, considerando oportuno la elevación al señor Jefe de Policía de la Provincia a los fines pertinentes; y

Que a fojas 109 obra Nota D.P. N° 190/20 a través de la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia eleva los presentes a la señora Ministra de Gobierno y Justicia destacando que considera viable la petición invocada por Benítez; esto es: el ascenso al grado inmediato superior; y

Que a fojas 111/112 obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando el análisis de los presentes y señalando el grupo normativo aplicable, Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y el Decreto N° 5778/06 MGJOYSP -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-; y

Que señala el citado organismo que el tema de los ascensos del personal de la Policía de la Provincia se encuentra reglado por un procedimiento especial previsto por la Ley N° 5654/75 y el Decreto N° 5778/75 MGJOYSP, que contienen en forma detallada los requisitos para ser evaluado y las formas y modos en que las Juntas de Calificaciones llega a un promedio final, que se ve plasmado en el orden de mérito que dispone el Jefe de Policía de la Provincia y luego conforme a las vacantes asignadas, dicha autoridad eleva la propuesta de ascenso al Poder Ejecutivo; y

Que finalmente concluye el citado organismo que teniendo presente que el señor Jefe de Policía de la Provincia destaca viable la promoción interesada, si la superioridad lo cree pertinente, en virtud de cuestiones graciables, como se manifestó en el acta de cierre de la Junta "Ad Hoc", corresponde la elevación de los presentes para su resolución definitiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Promuévase a partir de la fecha del presente decreto al Comisario de Policía Carlos Alberto Benítez, M.I. N° 23.975.615, L.P. N° 24.040, al grado de Comisario Principal del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 536 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sargento Marina Isabel Montenegro, L.P. N°23.591, M.I. N° 20.189.015, contra la Resolución D.A.I. N° 519/20 de fecha 09 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispuso en su artículo 1° rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Marcelo Franco, abogado defensor de la Sargento de Policía Marina Isabel Montenegro, L.P. N° 23.591, en atención a las razones fácticas y jurídicas esbozadas en los considerados del precitado resolutivo -cfr. fs.490-; y

Que desde el punto de vista formal y conforme a las constancias obrantes en lo actuado se desprende que se notificó el acto atacado al causante en fecha 15 de septiembre de 2020 a las 11:40 horas -cfr. fs. 492-, posteriormente en fecha 24 de septiembre de 2020 a las 11:29 horas se presenta nuevamente el letrado de la referencia, agraviándose mediante recurso de apelación jerárquica contra el auto resolutivo antes descripto; y

Que conforme los antecedentes del caso, el inicio de las presentes actuaciones administrativas tiene su origen en Resolución J.D.P - S.A.A. N° 400/18 mediante la cual se dispuso el inicio de una información sumaria, a los fines de establecer o deslindar responsabilidad administrativa en el supuesto extravío y/o perdida del bien del Estado denunciado como faltante; y

Que la Resolución J.D.P.- S.A.A. N° 588/19 resolvió instruir un sumario administrativo contra una serie de funcionarios policiales, entre ellos la Sargento Montenegro; y

Que en el expediente obra declaración indagatoria de la recurrente, y en del artículo 207° del R.G.P. luce agregado a fojas 444/448 descargo presentado por el Dr. Marcelo Franco, abogado defensor de la causante, ofreciendo producción de pruebas. Que dicho escrito no contiene cargo alguno de recepción que indique fecha de presentación. Así, por Resolución Instructoria N° 06/20 se determinó "como presentado extemporáneo el descargo de la defensa técnica-jurídica de la sumariada"; y

Que consecuentemente la defensa se presenta ante el Jefe Departamental Paraná interponiendo recurso de apelación jerárquica contra la mencionada resolución instructoria; y

Que por Resolución J.D.P. - S.A.A. N° 346/20 el Jefe Departamental Paraná, resolvió rechazar el recurso interpuesto, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la misma; y

Que ante dicha situación, el Dr. Franco presenta ante el señor Jefe de Policía de la Provincia un recurso de apelación, el cual fue rechazado con el dictado de la Resolución D.A.I. N° 519/20 de fecha 09 de septiembre de 2020; y

Que finalmente contra dicha resolución la Sargento Montenegro Marina Isabel, con el patrocinio letrado de su abogado defensor, interpuso el recurso bajo análisis; y

Que como primera cuestión debe señalarse que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen de competencia N° 1344/20, considerando que desde el punto de vista formal el presente recurso de apelación jerárquica es inadmisible, ya que los actos de procedimiento no son impugnables ante el Poder Ejecutivo, quedando reservado dicho derecho al acto definitivo, al que disponga una sanción; esto es así ya que la Ley 5654/75 prevé un régimen especial, específica mente desde el artículo 213º al artículo 224º regulando los recursos, no siendo procedente la aplicación de los preceptos de la Ley 7060; y

Que al ser inadmisible no es pertinente proceder a analizar la cuestión de fondo; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 175 obrante a fs. 541/vta., por el cual destaca que la resolución recurrida por el causante, se encuentra debidamente motivada observándose un adecuado relato de los hechos que justifican la decisión adoptada, toda vez que la necesidad legal de fundar el acto administrativo que nos ocupa, no constituya una exigencia carente de contenido, ya que el propósito de la norma radica en la necesidad de garantizar el derecho de los administrados haciendo que sea factible conocer las razones que indujeron a emitir la resolución atacada, propiciando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo por improcedente del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sargento de Policía Marina Isabel Montenegro, L.P. N°23.591, M.I. Nº 20.189.015, contra la Resolución D.A.I. N° 519 de fecha 09 de septiembre de 2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 472 MEHF

ESTABLECIENDO REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION FISCAL

Paraná, 30 de marzo de 2021

VISTO:

Los Artículos 71° y 84° del Código Fiscal (t.o. 2018) y leyes modificatorias y las circunstancias excepcionales causadas por el COVID-19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 71° del Código Fiscal (t.o. 2018), modificado por Ley N° 10.856, el Poder Ejecutivo podrá otorgar planes de facilidades de pago a los contribuyentes y/o responsables;

Que por su parte, el Artículo 84° del Código Fiscal (t.o. 2018), autoriza al Poder Ejecutivo a remitir, con carácter general o individual, en todo o en parte, la obligación de pago de los intereses y multas de las obligaciones fiscales;

Que es premisa de la administración fiscal de este Gobierno Provincial facilitar y promover a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que como consecuencia de la pandemia COVID-19 se han producido circunstancias macroeconómicas que han dificultado el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que en ese contexto, desde el comienzo de la situación de pandemia en nuestro país, en marzo de 2020, el gobierno provincial ha dispuesto diversas medidas tributarias tendientes a aliviar y ayudar a los contribuyentes a mantener su regularidad fiscal, algunas de alcance general y otras especialmente diseñadas para los sectores más afectados por los efectos económicos de la pandemia;

Que, sin perjuicio de ello, atendiendo a tales circunstancias excepcionales y a los fines de la consecución de dicho objetivo, se entiende oportuno implementar un régimen especial que permita a los contribuyentes regularizar las obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas correspondientes a todos tos tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que atento a las características y particularidades de los contribuyentes y responsables, y en línea con las políticas que viene impulsando la Administradora Tributaria, deviene necesario realizar una segmentación de aquellos en relación a la capacidad contributiva y el total de la deuda que poseen ante el fisco, por lo que el régimen a implementar debe contemplar diversas alternativas de financiación, previendo beneficios variables, incorporando un esquema gradual de quita de intereses resarcitorios devengados y multas, con distintas tasas de interés de financiación;

Que resulta atendible establecer un régimen especial para aquellos contribuyentes que solo adeudan las obligaciones que se originaron durante el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (dispuesto inicialmente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN y sucesivamente prorrogado por normas de igual tenor) y posterior Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, independiente de su capacidad contributiva, y no registraban deudas en sus obligaciones tributarias con anterioridad a dicha circunstancia;

Que el presente se dicta conforme a las facultades que el Código Fiscal otorga al Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Establécese un "Régimen Especial de Regularización Fiscal" destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de acuerdo a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en los artículos siguientes y en el Anexo, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dispónese alcanzadas por el Régimen establecido en el Artículo precedente, las obligaciones tributarias adeudadas,

cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de enero de 2021, incluyendo sus accesorios y multas, de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, independientemente que las mismas se encuentren intimadas, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o en otros regímenes de regularización vigentes o caducos al momento de la regularización, conforme lo establezca la reglamentación.

Para el caso de deudas que se encuentren en Apremio Fiscal, a los fines de determinar su inclusión en los alcances del presente Régimen, se deberán considerar las fechas en las que operaron los vencimientos de las deudas que dieron origen al citado apremio.

Para las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra, el deudor deberá solicitar la autorización judicial pertinente que lo faculte a suscribir el plan de regularización.

Se encuentran excluidas del presente las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal y aquellas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso penal.-

Art. 3°.- Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen se extenderá desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de julio de 2021 y deberá formalizarse en las formas y condiciones que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos, pudiendo fijar mecanismos simplificados para el pago de contado de las deudas.

En los casos de concursos preventivos o quiebras, el plazo para el acogimiento se extenderá por Noventa (90) días corridos con posterioridad al vencimiento general, debiendo manifestar la voluntad en las formas que a tal efecto establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Dicha extensión no comprende el plazo del Artículo 10° de este texto legal.

Facúltese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a prorrogar el plazo de acogimiento al presente Régimen hasta un máximo de Noventa (90) días corridos.-

Art. 4°.- A los fines de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar, clasifíquense los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores, conforme los parámetros que se indican a continuación:

1) Pequeños deudores: Personas humanas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Deuda total actualizada de todos los tributos hasta la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000);

b) No sean contribuyentes de más de tres (3) imponibles del Impuesto Inmobiliario Urbano;

e) Siendo contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural la suma de las superficies de sus imponibles no supere las 300 ha.

d) La suma de los valores de aforo de los imponibles sujetos al Impuesto a los Automotores no supere los $4.000.000.-

2) Medianos deudores: contribuyentes y responsables que se enmarquenen los siguientes parámetros:

a) Deuda actualizada de todos los tributos no supere la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000);

b) No tengan más de diez (10) imponibles del Impuesto Inmobiliario Urbano;

c) En caso de tributar el Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural y la suma de las superficies de los imponibles no superen las 1000 ha.

d) La suma de los valores de aforo de los imponibles que tuvieren sujetos al Impuesto a los Automotores no supere $ 12.000.000.-

3) Grandes deudores: contribuyentes y responsables que no encuadren en los supuestos de los incisos 1) y 2).

Se considerarán imponibles a aquellos en los que el contribuyente tenga una participación mayor al Veinte por Ciento (20%) de la titularidad.-

Art. 5°.- Establécese que la clasificación dispuesta en el Artículo 4° determinará las opciones de regularización de todos los tributos del contribuyente o responsable de conformidad con los cuadros I, II y III del Anexo del presente texto legal, con excepción de las situaciones contempladas en los Artículos 6° y 7°.-

Art. 6°.- Establécese que los contribuyentes y responsables que, a la fecha de vigencia del presente solo adeuden los tributos cuyos vencimientos hubieren operado a partir del mes de marzo de 2020 y hasta la fecha dispuesta en el Artículo 2° del presente, podrán optar por distintas financiaciones establecidas en el Cuadro IV del Anexo del presente Decreto.-

Art. 7°.- Establécese que los contribuyentes y responsables que adeuden retenciones, percepciones y/o recaudaciones efectuadas solo podrán acceder a las opciones de financiación definidas en el Cuadro V del Anexo que forma parte integrante de la presente norma.-

Art. 8°.- Dispónese la condonación del monto de intereses y multas por infracciones materiales generadas sobre las obligaciones tributarias definidas en el Artículo 2°, en un porcentaje variable en función a la clasificación del contribuyente de acuerdo a los Artículos 4°, 6° y 7° y del plan de pago por el que optare el contribuyente y/o responsable, de conformidad a los Cuadros I, II, III, IV y V del Anexo del presente.-

Art. 9°.- Dispónese que el beneficio de condonación alcanzará a las multas que no estén firmes e impedirá la aplicación de aquellas que se encuentren en proceso de determinación correspondientes al período incluido en el presente régimen.-

Art. 10°.- Dispónese la condonación total de las multas por infracción a los Deberes Formales y sus intereses, siempre que el contribuyente y/o responsable hubiere cumplimentado el deber formal omitido, con una antelación no menor a Quince (15) días hábiles a la dispuesta para la finalización del plazo de acogimiento establecido en el Artículo 3°. Dicha condonación operará de oficio una vez cumplido el deber omitido.

Art. 11°.- Dispónese la condonación total de las multas materiales no pagadas vinculadas al aporte del Fondo de Integración de Asistencia Social Ley N° 4035, se encuentren firmes o no, siempre que a la fecha de vigencia del presente se hubiere cancelado en su totalidad el capital y los intereses resarcitorios correspondientes. Dicha condonación operará de oficio.-

Art. 12°.- Establécese que las cuotas de los planes definidos en el Anexo se determinarán de acuerdo al sistema de amortización francés sobre la deuda consolidada al momento de la confección del plan y devengarán el interés de financiación que se establece para cada caso en los cuadros I, II, III, IV y V del Anexo del presente.-

Art. 13°.- Establécese que las cuotas definidas en los planes de pago contemplados en el presente Régimen serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada una de las cuotas resultantes, en cada caso, no deberá ser inferior al importe fijado como “cuota mínima” en los cuadros I, II, III, IV y V del Anexo de este Decreto.-

Art. 14°.- Dispónese que para gozar de los beneficios establecidos en este Régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, excluidas aquellas por las que se hubiere formulado denuncia penal o que se encuentren incluidas o vinculadas a procesos penales, y no posean deuda exigible correspondiente a obligaciones tributarias con vencimiento posterior al 31 de enero de 2021.

Esta disposición no alcanza al Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipalidades o Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, que podrán acceder al presente Régimen por los tributos en forma individualizada.

Facúltese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo a pequeños deudores -conforme a la clasificación del Artículo 4°, Inciso 1)- pudiendo determinar reglamentariamente el monto total de deuda consolidada hasta el cual quedarán exceptuados.-

Art. 15°.- Dispónese que los contribuyentes y responsables que, conforme a la normativa dictada por la Administradora Tributaria, tengan la obligación de constituir Domicilio Fiscal Electrónico, no podrán acceder al presente Régimen sin la previa constitución del mismo.-

Art. 16°.- El ingreso del anticipo, en caso de corresponder o del pago total, deberá efectuarse hasta el día viernes de la semana siguiente a la suscripción del plan de facilidades o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere.

Las cuotas deberán ingresarse hasta el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día 15 del mes inmediato posterior al del vencimiento de pago del anticipo.

Se establecen como medios de pago del presente a todos los canales habilitados por la Administradora Tributaria para el pago de los tributos provinciales.-

Art. 17°.- Dispónese que, a los fines de la extensión de certificado de deuda regularizada por parte de la Administradora Tributaria, el contribuyente o responsable deberá ingresar el anticipo establecido o la primera cuota, según el caso, conforme a los cuadros I, II, III, IV y V del Anexo de la presente norma.-

Art. 18°.- Dispónese que la condonación de multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecidos en el mismo, excepto en los casos contemplados en los Artículos 10° y 11°.-

Art. 19°.- La caducidad de los planes de pago definidos en el presente Régimen, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiendo automáticamente todos los beneficios que hayan sido incluidos en cada caso, ante la falta de ingreso del anticipo, en los planes que lo contemplan, a los treinta (30) días corridos de operado su vencimiento, o cuando se registre:

a) Planes de pago de hasta doce (12) cuotas: La falta de cancelación de Una (1) cuota, a los Treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento.

b) Planes de pago de más de doce (12) cuotas: La falta de cancelación de Tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los

Noventa (90) días corridos de la fecha de vencimiento de la tercera cuota impaga, o la falta de pago de Una (1) cuota a los Sesenta (60) días corridos de operado el vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad del plan de financiación, los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 68° y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2018, modificado por Ley N° 10.856) y se derivará la deuda para su cobro por vía de Apremio Fiscal.

Los ingresos fuera de término de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengaran un interés resarcitorio, según lo establecido por el Artículo 85° del Código Fiscal (T.O. 2018).-

Art. 20°.- El acogimiento al presente Régimen, tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información y la renuncia a la prescripción de la deuda declarada.

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

En los casos de contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encontraren sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicios de ejecución fiscal, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, el acogimiento al Régimen implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluido el de repetición.

El desistimiento, ya sea expreso o tácito, de acogimiento al Régimen, no tendrá efecto alguno sobre los allanamientos o renunciamientos referidos en el presente Artículo.-

Art. 21°.- No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

Art. 22°.- Facúltese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a establecer las modalidades de adhesión al presente régimen y de ingreso de los montos convenidos, conforme a la categoría de contribuyentes o clasificación de deudores del Artículo 4°, tipos de tributo adeudado y monto a regularizar, y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente.-

Art. 23°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 24º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO

Cuadro I – Artículo 4° inciso 1)
Cuotas – Condonación (Multas – Intereses) – Anticipo – Interés de financiación – Cuota mínima
Contado – 100% - 80% - 0 – 0
3 (tres) – 100% - 70% - 0 – 0 - 500
6 (seis) – 100% - 60% - 0 – 0 - 500
12 (doce) – 100% - 50% - 5% - 18% anual - 500
18 (dieciocho) – 100% - 50% - 5% - 21% anual - 500
24 (veinticuatro) – 100% - 40% - 5% - 21% anual - 500
36 (treinta y seis) – 100% - 30% - 5% - 24% anual – 500
Cuadro II- Artículo 4° inciso 2)
Cuotas – Condonación (Multas – Intereses) – Anticipo – Interés de financiación – Cuota mínima
Contado – 100% - 70% - 0 – 0
3 (tres) – 100% - 60% - 0 – 0 - 1000
6 (seis) – 75% - 50% - 0 – 0 - 1000
12 (doce) – 75% - 40% - 5% - 21% anual - 1000
18 (dieciocho) – 75% - 40% - 5% - 24% anual - 1000
24 (veinticuatro) – 75% - 30% - 5% - 24% anual - 1000
36 (treinta y seis) – 75% - 20% - 5% - 27% anual – 1000
Cuadro III- Artículo 4° inciso 3)
Cuotas – Condonación (Multas – Intereses) – Anticipo – Interés de financiación – Cuota mínima
Contado – 100% - 60% - 0 – 0
3 (tres) – 100% - 50% - 0 – 0 - 5000
6 (seis) – 75% - 40% - 0 – 0 - 5000
12 (doce) – 75% - 30% - 5% - 24% anual - 5000
18 (dieciocho) – 50% - 30% - 5% - 27% anual - 5000
24 (veinticuatro) – 50% - 20% - 10% - 27% anual - 5000
36 (treinta y seis) – 50% - 10% - 10% - 30% anual – 5000
Cuadro IV- Artículo 6°
Cuotas – Condonación (Multas – Intereses) – Anticipo – Interés de financiación – Cuota mínima
Contado – 100% - 100% - 0 – 0
3 (tres) – 100% - 100% - 0 – 0 - 300
6 (seis) – 100% - 100% - 0 – 0 - 300
12 (doce) – 100% - 100% - 0 - 12% anual - 300
18 (dieciocho) – 100% - 90% - 0 - 15% anual - 300
24 (veinticuatro) – 100% - 90% - 0 - 18% anual - 300
36 (treinta y seis) – 100% - 80% - 0 - 24% anual – 300
Cuadro V- Artículo 7°
Cuotas – Condonación (Multas – Intereses) – Anticipo – Interés de financiación – Cuota mínima
Contado – 100% - 30% - 0 – 0
3 (tres) – 75% - 20% - 0 – 0 - 500
6 (seis) – 75% - 10% - 0 – 24% anual - 5000
12 (doce) – 75% - - - 10% - 24% anual - 5000

— — —

DECRETO Nº 473 MEHF

APROBANDO VALORES UNITARIOS BASICOS

Paraná, 30 de marzo de 2021

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 8.672 en lo atinente a la determinación de las valuaciones de las parcelas rurales y la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural para el período fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9° Inciso c) de la citada norma, se establece el procedimiento para la determinación de los “Valores Unitarios Básicos” por hectárea, aplicables a las parcelas rurales sitas en el territorio provincial;

Que el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, a través de su área específica y de conformidad a lo establecido en el Artículo 11°, último párrafo, de la mencionada Ley, ha realizado los estudios técnicos que indica el procedimiento fijado, determinando los referidos valores para cada una de las 37 “Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes” del territorio provincial, a los fines de ser aplicados en el corriente año;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 8.672, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de dichos Valores Unitarios Básicos, los que se aplicarán para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural en el año fiscal 2021;

Que conforme lo autoriza el Artículo 1° de la Ley N° 10.353, se dispone la modificación de las Tablas de Tramos y Alícuotas para su aplicación en la determinación del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural para el corriente ejercicio fiscal, contenidas en el Artículo 2°, Incisos d), e) y f) de la Ley Impositiva N° 9.622 (T.O. 2018) y sus modificatorias;

Que en el año 2018, la Dirección de Catastro actualizó el coeficiente de ajuste de las parcelas subrurales, de acuerdo al “Plan de actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural” (PAPCUS), siendo necesario establecer topes impositivos a fin de morigerar aumentos puntuales extraordinarios en el Impuesto Inmobiliario Subrural;

Que ante los nuevos “Valores Unitarios Básicos” por hectárea, resulta conducente establecer valores máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario rural a pagar para el corriente año;

Que la Ley Impositiva N° 9.622, en virtud de la modificación introducida por el Artículo 82° de la Ley N° 10.856, establece que en ningún caso el Impuesto Anual Inmobiliario podrá ser inferior a Pesos Un Mil ($ 1.000,00);

Que asimismo, se ha evaluado la conveniencia de establecer descuentos por Buen Pagador y por Pago Anticipado del Impuesto, conforme lo autoriza el Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2018);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébanse los “Valores Unitarios Básicos” por hectárea de la tierra libre de mejoras aplicables a las parcelas rurales de cada una de las 37 Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes del territorio provincial, para el periodo fiscal 2021, conforme al procedimiento establecido en el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley N° 8.672, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Apruébanse las Tablas de Tramos de Valuación Fiscal establecidas en los Incisos d) y e) -Inmuebles Subrurales- y f) – Inmuebles Rurales- del Artículo 2° de la Ley Impositiva N° 9.622 (T.O. 2018) para su aplicación en el Impuesto Inmobiliario del corriente ejercicio, conforme se establece en el Anexo II que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Dispónese la aplicación de un tope del Treinta y Seis por Ciento (36%) en el monto del Impuesto básico determinado del Impuesto Inmobiliario Rural 2021, respecto del Impuesto básico determinado del período fiscal 2020 por igual concepto, no considerándose en dicho cálculo los descuentos por buen pagador y por exenciones impositivas.-

Art. 4°.- Dispónese la aplicación de un tope del Treinta y Seis por Ciento (36%) en el monto del Impuesto básico determinado del Impuesto Inmobiliario Subrural para el período 2021, respecto del Impuesto básico determinado del período 2020 por igual concepto, o el Setenta por Ciento (70%) del impuesto básico del año corriente, el que fuera menor, para aquellas partidas que no

registren aumentos en las superficies de Terreno y/o Mejoras en parcelas subrurales en el período 2020.-

Art. 5°.- Dispónese que si por aplicación de los topes referidos en los Artículos 3° y 4° del presente, el importe del Impuesto Inmobiliario no alcanzare el monto que contempla el Artículo 82° de la Ley 10.856, será de aplicación este último.-

Art. 6°.- Dispónese, para el Ejercicio Fiscal 2021, la aplicación de un descuento en concepto de Buen Pagador, del Diez por Ciento (10%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario rural y subrural que al 31/12/2020 hubiesen ingresado el impuesto correspondiente al período fiscal 2020.-

Art. 7°.- Dispónese un descuento en concepto de "Pronto Pago", del Dos coma Cinco por Ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, que ingresen el tributo correspondiente al periodo fiscal 2021 hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de "Anticipo Único" o por anticipos.-

Art. 8°.- Dispónese un descuento del Dos coma Cinco por Ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, que opten por ingresar el "Anticipo Único" en el Ejercicio Fiscal 2021, hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como vencimiento.-

Art. 9°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 10°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Valores de la tierra por Zona Ecológica Económica Período Fiscal 2021

ZEE - Valor medio de la tierra
1 - $ 22.964,00
2 - $ 26.969,00
3 - $ 15.499,00
4 - $ 18.891,00
5 - $ 23.900,00
6 - $ 53.244,00
7 - $ 24.677,00
8 - $ 27.112,00
9 - $ 22.211,00
10 - $ 47.477,00
11 - $ 37.310,00
12 - $ 29.234,00
13 - $ 23.648,00
14 - $ 32.907,00
15 - $ 29.253,00
16 - $ 44.410,00
17 - $ 31.552,00
18 - $ 43.446,00
19 - $ 61.587,00
20 - $ 74.363,00
21 - $ 37.181,00
22 - $ 22.024,00
23 - $ 37.279,00
24 - $ 83.578,00
25 - $ 71.730,00
26 - $ 77.389,00
27 - $ 64.126,00
28 - $ 4.868,00
29 - $ 2.434,00
30 - $ 4.868,00
31 - $ 4.868,00
32 - $ 26.591,00
33 - $ 74.297,00
34 - $ 37.349,00
35 - $ 29.852,00
36 - $ 29.852,00
37 - $ 31.304,00

ANEXO II

Tabla de Tramos de Valuación Fiscal - Período Fiscal 2021

d) Inmuebles subrurales no edificados:

Tramos de Valuación Fiscal - Desde – Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de
I - $ 0,00 - $ 31.726,00 - $ 443 - - - -
II - $ 31.726,00 - $ 63.452,00 - $ 443 – 0,038 - $ 31.726,00
III - $ 63.452,00 - $ 190.356,00 - $ 1.650 – 0,042 - $ 63.452,00
IV - $ 190.356,00 - $ 317.261,00 - $ 6.978 – 0,045 - $ 190.356,00
V - $ 317.261,00 - - - $ 12.689 – 0,055 - $ 317.261,00

e) Inmuebles subrurales edificados:

Tramos de Valuación Fiscal - Desde – Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de
I - $ 0,00 - $ 31.726,00 - $ 286 - - - -
II - $ 31.726,00 - $ 63.452,00 - $ 286 – 0,006 - $ 31.726,00
III - $ 63.452,00 - $ 126.904,00 - $ 476 – 0,012 - $ 63.452,00
IV - $ 126.904,00 - $ 190.356,00 - $ 1.238 – 0,015 - $ 126.904,00
V - $ 190.356,00 - $ 317.261,00 - $ 2.190 – 0,018 - $ 190.356,00
VI - $ 317.261,00 - $ 507.617,00 - $ 4.474 – 0,020 - $ 317.261,00
VII - $ 507.617,00 - $ 761.426,00 - $ 8.282 – 0,024 - $ 507.617,00
VIII – Más de - $ 761,426,00 - - - $ 14.372 – 0,028 - $ 761.426,00

f) Inmuebles Rurales

Tramos de Valuación Fiscal - Desde – Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de
I - $ 0,00 - $ 132.408,00 - $ 1.306 - - - -
II - $ 132.408,00 - $ 1.059.263,00 - $ 1.306 – 0,012 - $ 132.408,00
III - $ 1.059.263,00 - $ 2.118.528,00 - $ 13.019 – 0,014 - $ 1.059.263,00
IV - $ 2.118.528,00 - $ 3.389.644,00 - $ 27.254 – 0,016 - $ 2.118.528,00
V - $ 3.389.644,00 - $ 5.958.359,00 - $ 47.595 – 0,018 - $ 3.389.644,00
VI - $ 5.958.359,00 - $ 10.129.209,00 - $ 93.832 – 0,020 - $ 5.958.359,00
VII - $ 10.129.209,00 - $ 17.875.076,00 - $ 177.247 – 0,022 - $ 10.129.209,00
VIII - $ 17.875.076,00 - $ 24.826.494,00 - $ 347.655 – 0,025 - $ 17.875.076,00
IX - $ 24.826.494,00 - $ 33.101.992,00 - $ 521.440 – 0,028 - $ 24.826.494,00
X - $ 33.101.992,00 - - - $ 753.154 – 0,031 - $ 33.101.992,00

— — —

DECRETO Nº 474 MEHF

ESTABLECIENDO VIGENCIA DE ACTUALIZACION DE ESCALA

Paraná, 30 de marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece que la Ley Impositiva fijará la alícuota general, las alícuotas para cada actividad, los importes mínimos e impuestos fijos, disponiendo además que a los fines de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades económicas, o de establecer determinados valores de exenciones hasta determinado importe o parámetro, cuando así se disponga, se considerará el encuadre de los contribuyentes en las categorías que en el mismo artículo se indican;

Que seguidamente, dispone que, a los efectos de establecer dichas categorías, se procederá de la forma que se indica en el artículo, tomando como referencia la Escala Mipyme vigente por Resolución General N° 103/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación;

Que en ese sentido, señala que el encuadre que corresponda al contribuyente de acuerdo al procedimiento que se establece en esa disposición legal, podrá diferir del que le corresponda ante otros organismos de otras jurisdicciones, y no tendrá otros efectos que los que se indican en el Código Fiscal y Ley Impositiva;

Que conforme a ello, los contribuyentes se clasifican en Micro, Pequeño, Mediano 1, Mediano 2 y No Pyme, en este último caso cuando exceda los valores del último tramo de la escala, considerando siempre el procedimiento y los criterios que se establecen en dicho artículo;

Que asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a poner en vigencia, a partir de la fecha que el mismo disponga, la actualización que la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, o el Organismo que lo sustituya en el futuro, pueda efectuar en la referida Escala;

Que en virtud que la Escala MiPyme ha sido actualizada por el Organismo antes citado mediante Resolución N° 519/l8 SEyPyME, se entiende necesario, haciendo uso de la facultad precedentemente referida, poner en vigencia dicha actualización considerando que los valores allí establecidos son los que más se adecúan al nivel económico de las actividades que se desarrollan en la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Establécese, a partir del 01 de mayo de 2021, la vigencia de la actualización de la Escala MiPyME dispuesta mediante Resolución N° 519/18 SEyPyME,referida a la variable ventas totales anuales en pesos ($), conforme el Anexo que agregado forma parte integrante del presente, a los efectos de lo instituido en el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018).-

Art. 2°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos ($):

Categoría – Actividad

- Construcción – Servicios – Comercio - Industria y Minería - Agropecuario

Micro – 7.400.000 – 5.800.000 – 19.800.000 – 16.800.000 - 4.800.000

Pequeña – 47.300.000 – 34.600.000 – 119.200.000 – 102.200.000 - 30.000.000

Mediana tramo 1 – 378.900.000 – 289.000.000 – 1.001.800.000 – 829.900.000 - 228.900.000

Mediana tramo 2 – 568.300.000 – 412.800.000 – 1.431.200.000 – 1.212.800.000 - 363.100.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 467 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa gestionar la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2020, derivados de la Subfuente de Financiamiento 5310- Aporte Nación Programa Federal Argentina Construye Solidaria- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por la suma total de $ 23.490.000,00;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia emite informe donde dictamina que los saldos resultan suficientes para la atención del remanente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del Artículo 14° de la ley N° 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello,

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Infraestructura Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos noventa mil ($ 23.490.000,00), según detalle de Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

MARIA L. STRATTA
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 469 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una adecuación de créditos presupuestarios vigentes, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Subfuente 5310- Aporte Nación Programa Federal Argentina Construye Solidaria -Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por la suma total de $ 52.200.000,00;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 -Presupuesto 2021;

Por ello,

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Infraestructura Social, mediante Transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cincuenta y dos millones doscientos mil ($ 52.200.000,00), según detalle de Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 482 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas eleva el Programa denominado “Cooperar”, para su ejecución durante el corriente año 2021;

Que dicho programa tiene como objetivos generales: fomentar la especialización productiva de los grupos asociativos y cooperativos de trabajo de todo el territorio provincial y propiciar la adquisición de recursos materiales y simbólicos para construir fuentes de trabajo autónomas y sustentables;

Que asimismo sus objetivos específicos son: acompañar a los grupos en los procesos de adquisición de saberes específicos, propios de las distintas dimensiones que hacen al trabajo autogestivo (aspectos contables, jurídicos, impositivos, socio-organizativos, creativos, productivos, de comunicación y comercialización) y contribuir a desarrollar grupos operativos de trabajo, en los cuales la comunicación, roles, tareas, sean desarrolladas de manera cooperativa y solidaria;

Que el Programa Cooperar se constituye con: Introducción, Objetivos: Generales y Específicos, Órgano de Ejecución, Destinatarios, Líneas de trabajo y financiamiento, formando parte del mismo los Anexos I - Modelo de Acta constitutiva para la acreditación de la formación del Grupo Asociativo a los efectos de quedar comprendido en el Programa Cooperar, II - Plan de trabajo Programa Cooperar y III - Memoria descriptiva de ejecución de Plan de Trabajo Programa Cooperar 2021, respectivamente;

Que el organismo ejecutor del Programa Cooperar será la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, la cual ha previsto, para la ejecución una inversión de $ 2.970.000, con el objeto de financiar mediante transferencias de fondos las diferentes Líneas de Trabajo- (Asesoramiento técnico; Especialización productiva y Desarrollo creativo; Comercialización y comunicación; Fortalecimiento de la dimensión grupal y Asesoramiento jurídico, contable e impositivo) y transferencias a favor de las/os destinarios: Cooperativas de Trabajo y Grupos Asociativos;

Que asimismo se ha previsto en el Punto 6.2- Financiamiento, Gastos Varios, para cobertura de servicios de correo, envío de documentación y encomiendas a las sedes de las Cooperativas y/o Grupos Asociativos Textiles y viceversa, y gastos de capacitación según la línea 6.2- gastos de capacitación $ 800.000; transferencias a grupos asociativos y textiles y cooperativas $ 2.150.000.- y gastos de correos y telégrafos $ 20.000.- y demás cuestiones estipuladas en el mismo, los cuales estarán sujetos a rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 13° Inc. 5, Apart. 1 de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Programa “Cooperar”, para su ejecución durante el año 2021, el cual adjunto con sus Anexos I - Modelo de Acta constitutiva para la acreditación de la formación de Grupo

Asociativo a los efectos de quedar comprendido en el Programa Cooperar, II - Plan de trabajo Programa Cooperar y III - Memoria descriptiva de ejecución de Plan de Trabajo Programa Cooperar 2021, respectivamente y que será ejecutado a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual será la encargada de la selección de los proyectos presentados en las distintas Líneas de Trabajo que en el mismo se proponen.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos dos millones novecientos setenta mil ($ 2.970.000.-), en la ejecución del Programa "Cooperar", disponiendo las reglamentaciones y estableciendo los requisitos y condiciones para la correcta ejecución del mismo y de todo aquella medida que resulte pertinente en cuanto a los proyectos que resultaren beneficiarios, mediante el dictado de Resoluciones que los apruebe, todo ello con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3/5 - Partida Principal 1/4 - Partida Parcial 5/7- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos resultantes de acuerdo a la norma legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 5° - Déjase establecido que la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales será la responsable de que los proyectos seleccionados y que resulten beneficiarios del programa encuadren dentro de los criterios de selección definidos y de que cumplimenten la totalidad de requisitos solicitados, como así también de mantener a resguardo la documental relacionada a los mismos, conforme a la normativa vigente y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

SUCESORIO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Graf, José Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ ALCIDES GRAF, M.I.: 5.927.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 24.04.2019. Publíquense por tres días.-

Paraná, 29 de marzo de 202 1 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00018211 3 v./18/06/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ascona Oscar Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RAMON ASCONA, M.I. 8.562.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31-01-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de abril de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018246 3 v./22/06/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parodi, Miguel Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.607, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANÍBAL PARODI, M.I.: 92.394.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 1/11/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de abril de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018255 1 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola, José - Maidana, Juliana - Barzola, Julia Ricarda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 18.816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de José BARZOLA, M.I.: 10.030.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Argentina, en fecha 13/7/1955; de JULIANA MAIDANA, M.I.: 5.367.184, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Argentina, en fecha 9/9/1978, y de JULIA RICARDA BARZOLA, M.I.: 5.367.187, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 24/6/2017.

Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de junio de 2021. Cerini, Lucila del H., secretaria.

F.C. 04-00018258 3 v./23/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reisenawer Carlos Alberto S/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 24279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO REISENAWER, DNI Nº 10.070.906, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 24/01/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00018263 1 v./18/06/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gottig, Delia Yolanda María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.576, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA YOLANDA MARÍA GOTTIG, M.I.: 3.005.931, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 8/6/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018268 1 v./18/06/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracias Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega, Francisco Damasio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 35.527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAMASIO VEGA, DNI Nº 5.918.093, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 21/08/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de mayo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00018271 1 v./18/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comar Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24111, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ANTONIO COMAR, DNI Nº 8.441.161, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/01/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de noviembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00018274 1 v./18/06/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Viollaz, Emilio María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14659), cita y emplaza por treinta (30) días, corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante EMILIO MARÍA VIOLLAZ, DNI N° 13.618.140, vecino de fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 03 de noviembre de 2020.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Emilio María Viollaz - D.N.I. N° 13.618.140, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 27 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00018194 3 v./18/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez, Secretaría única de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Noir, Hilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña HILDA BEATRIZ NOIR, DNI Nº 2.730.361, ocurrido el día 29 de junio del año 2020, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de abril de 2021. Visto: (…) Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Beatriz Noir, DNI Nº 2.730.361, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018223 3 v./22/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, jueza, Secretaría única del doctor Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Silva González, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.316-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña MARÍA DEL CARMEN SILVA GONZÁLEZ, DNI Nº 92.784.665, ocurrido el día 23 de enero del año 2021, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de abril de 2021… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por la causante, para que acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–… doctora María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de mayo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00018225 3 v./22/06/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Pisani, Oscar Roque s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13419), cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ROQUE PISANI, M.I. 10.487.896, fallecido en la ciudad de Concordia el martes 16 de febrero de 2021, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2021.- … Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Roque Pisani, M.I. 10.487.896, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-… 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 4 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018212 3 v./18/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Boquete Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NELIDA BOQUETE, Líbreta Cívica Nº 0.233.327, fallecida en Concordia el día 09/09/2012, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1... 2... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Boquete, Libreta Cívica Nº 0.233.327, fallecida en fecha 09/09/2012, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018220 3 v./22/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "García, Gloria Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.479, iniciado el 3/5/2021, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña GLORIA LILIANA GARCÍA, argentina, DNI Nº 10.865.314, nacida en Rosario, provincia de Santa Fe, el 23 de febrero de 2021; vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de mayo de 2021. Visto... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gloria Liliana García, M.I. Nº 10.865.314, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de la fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994–. 4.- Dar... 5.- Tener presente...6.- Librar oficio... 7.- Dar intervención...8.- Devolver... 9.- Hacer saber... A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de mayo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018230 3 v./22/06/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viola Osvaldo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ORLANDO VIOLA, DNI Nº 5.947.749, vecino que fuera de la localidad de Puiggari - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00018185 3 v./18/06/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Regner, Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.218/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO ALBERTO REGNER, DNI Nº 13.631.921, fallecido el día 17/6/1989, en Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente indica: "Chajarí, 29 de abril de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 27/4/2021, téngase por presentada a la doctora Lucía Fiorella Ramírez, en nombre y representación de Solange Regner y María Susana Feruglio, con domicilio real denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación

de su referencia acompañada... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 6 de mayo de 2021.-Proveyendo la presentación del 4/5/2021; habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 29/045/2021 téngase por constituido domicilio procesal; y al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab-intestato' de don Guillermo Alberto Regner, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (artículos 134, 135 y concs. Ley 6.964 y Disposición Registral DGNRA Nº 5, año 2006), facultándose a la doctora Lucía Fiorella Ramírez y/o quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de mayo de 2021 - Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018244 3 v./22/06/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del doctor Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la doctora Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Yáñez, Rosa Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.045/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: YÁÑEZ, ROSA PILAR, DNI 4.719.020, nacido en Entre Ríos, el 13/8/1943, domiciliada al momento de su fallecimiento en Alem 1.650 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, hijo de Donato Yáñez y de Carmen Pintos, a los 74 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 23 de abril de 2021... 4.- A lo demás, informado por la peticionante, cítese especialmente a los restantes herederos denunciados en el promocional –hermanos de la causante–, Edmundo Yáñez Pinto e Isabel Teresa Yáñez –y sus sobrinos– Rosa Marina Yáñez, Graciela Clara Yáñez y Enrique Alejandro Yáñez, por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial en el diario El Sol de la ciudad de Concordia (artículos 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notificar conforme artículos 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00018247 3 v./22/06/2021

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Domínguez Gladi Ester; Moretti, Carlos Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2140, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GLADI ESTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de febrero de 2021...- Resuelvo: ...- 3°) Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladi Ester Domínguez, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación...- 7°) Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero Juez". La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2021.- Atento a que en el tercer párrafo, de la resolución de fecha 23 de febrero de 2021, se ha consignado erróneamente "...término de diez días ...", debiendo consignarse en el mismo "... treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)..."; por lo que corresponde rectificar el tercer párrafo de la resolución de referencia, debiendo leerse el mismo de la siguiente manera: "... 3°) Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladi Ester Domínguez, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

San José de Feliciano, , 28 de abril de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00018190 3 v./18/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Domínguez, Gladi Ester; Moretti, Carlos Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2140, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: CARLOS ELOY MORETTI, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de abril de 2021...- Resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Eloy Moretti.- Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eloy Moretti, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación...- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2021.- ... Asimismo, y advirtiendo que en el tercer párrafo, de la resolución de fecha 23 de abril de 2021, se ha consignado erróneamente "...término de diez días ...", debiendo consignarse en el mismo "... treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)..."; por lo que corresponde rectificar el tercer párrafo de la resolución de referencia, debiendo leerse el mismo de la siguiente manera: "... Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eloy Moretti, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...".- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00018192 3 v./18/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Marote, Daniel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 2.272, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: DANIEL ESTEBAN MAROTE, DNI Nº 20.553.136, fallecido en fecha 21/2/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San

José de Feliciano, Entre Ríos, 26 de abril de 2021... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Daniel Esteban Marote, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Acuario de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Esteban Marote, DNI Nº 20.553.136, fallecido en fecha 21/2/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV"".

San José de Feliciano, 28 de abril de 2021 - doctora Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00018197 3 v./18/06/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la doctora Delfina María Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Félix Martín Palavecino y María Magdalena Ascención Zanini", Expediente Nº 11.258, cita y emplaza por el término de diez días que comenzarán a contar a partir de la última publicación, la cual se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante FELIX MARTÍN PALAVECINO, fallecido el día 20 de abril del año 1984 y MARÍA MAGDALENA ASCENCIÓN ZANINI, fallecida el día 24 de diciembre del año 1988, ambos vecinos de este departamento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena dicha medida dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 12 de abril de 2021. Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Martín Palavecino y María Magdalena Ascención Zanini, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 21 de abril de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018200 3 v./18/06/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hergenrether, Leonardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEONARDO ALFREDO HERGENRETHER, Documento Nacional Identidad Nº 26.237.487, fallecido el día 3 de junio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018203 3 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales de Méndez, Margarita Tomasa; Méndez, Ramón Trinidad; Méndez, Ramón Gerónimo; Méndez, Mirta Ramona y Méndez, Héctor Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expediente Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA RAMONA MÉNDEZ, DNI Nº 4.451.699 - CUIL 27-04451699-9, fallecida el día 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 15 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018206 3 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz, Cecilia Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.026, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CECILIA RENEE DÍAZ, M.I. 3.942.797, fallecida el día 7 de marzo de 2021 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018210 3 v./18/06/2021

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, doctor Octavio Valentín Vergara, secretaría de quien suscribe, en los autos "Larrosa, Valerio Juan y Pavón, María Filomena s/ Sucesorios (Civil)", Expediente Nº 9.765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don VALERIO JUAN LARROSA, L.E. 1.966.780, vecino que fuera de la localidad de Altamirano Sud, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció en la ciudad de Gobernador Maciá, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de diciembre del año 2004, bajo apercibimiento de ley, y de doña MARÍA FILOMENA PAVÓN, L.C. 5.232.965, vecina que fuera de la localidad de Altamirano Sud, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de enero de 2021, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 23 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Valerio Larrosa y María Filomena Pavón, vecinos que fueran de la ciudad de Maciá... 3. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Artículo 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Octavio Valentín Vergara, Kuez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, Anexo IV–.

Rosario del Tala, 8 de junio de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018262 1 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, doctor Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Welsh, David y Romero, Ana Delia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expediente Nº 7.945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA DELIA ROMERO, DNI 5.884.525, vecina que fuera de la localidad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció en la ciudad de Gobernador Maciá, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de enero del año 2021, bajo apercibimiento de Ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 13 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo:... 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Romero Ana Delia, vecina que fuera de la ciudad de Maciá, Departamento Tala... 3. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Artículo 2.340 del Código Civil. Firmado: Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, Anexo IV–.

Rosario del Tala, 8 de junio de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018264 1 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, doctor Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Díaz, Gabino Amador s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.416, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don RUIZ DÍAZ GABINO AMADOR, DNI 5.851.333, vecino que fuera de la localidad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció accidentalmente en la ciudad de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, el día 1 de mayo del año 2015, bajo apercibimiento de ley, teniendo su último domicilio en la ciudad de Gobernador Maciá.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 30 de noviembre de 2020. Vistos y considerando:... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gabino Amador Ruiz Díaz, vecino de la localidad de Gobernador Maciá, Departamento Tala... 3- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Artículo 2.340

del Código Civil y Comercial. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 14 de marzo de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018267 1 v./18/06/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Miranda, Marta Margarita s/ Sucesión ab intestato", Expediente Nº 9.190, año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MARGARITA MIRANDA, DNI Nº 5.145.358, fallecida en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 2020, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días comparezca en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994).

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 3 de marzo de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)...". Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres en un periódico local. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 9 de abril de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00018270 1 v./18/06/2021

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Traverso, José Ramón Maximiliano - Román, María Adalida s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Nº 15.406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TRAVERSO, JOSÉ RAMÓN MAXIMILIANO, M.I. 5.912.089, y de ROMÁN, MARÍA ADALIDA, M.I. Nº 3.007.168, vecinos que fueran de este departamento, fallecidos el día 15 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 3 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016082 3 v./18/06/2021

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Horacio Borrajo
Matr. 269

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaria a cargo de la secretaria Dra. María Sofía De Zan, en el Expediente "Vergara Lucia Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11135, Comunica por dos veces que el martillero Horacio Borrajo, matricula 269, rematará el día 29 de Julio 2021 a las 10,30 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en la sala de audiencia de la cámara de apelaciones de la jurisdicción, y ante el actuario.

El siguiente bien inmueble, en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Gualeguaychú, una casa con terreno de 442 m2, superficie de mejoras 70 m2, Sita en calle José Ingenieros Nro 804, casi Italia, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo Matricula 112.558, Partida de ATER 3521, Plano de mensura 41.925,según informe municipal y plano 41929, según informe registro y titulo de propiedad.

Condiciones de venta: La venta es con la Base de $95.912,38.- (pesos noventa y cinco mil novecientos doce con treinta y ocho centavos), al contado y al mejor postor, la subasta se regirá conforme el Anexo I del Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20. Punto 6º) "Reglas para las subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19," Modalidad "Subasta en plataforma de video conferencia", la que puede accederse desde el siguiente link: http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-del-fuero-civi-y-comercial-y-del-fuero-laboral/

En consecuencia y conforme la reglamentación citada: 1- Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse solicitando su condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado horacioborrajo030@gmail.com; y con copia hacia remates judiciales @jusentrerios.gov.ar"-, hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntara archivo PDF, denunciando los siguientes datos: apellido y nombre completos número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL, se denunciara número de celular y en su caso se acreditará apoderamiento o denunciara actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de la subasta; 2- Hágase saber a los interesados que la participación en el acto se realizará por medios electrónicos; con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto; 3- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto – auriculares, equipo, etc siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes; 4- Finalizado el acto, el martillero requerirá el pago electrónico del 10% del precio total de compra con mas el 4% de honorarios del Martillero, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta de autos, en NBERSA Sucursal 7- Gualeguaychú Cuenta 530875/0, CBU 3860007203000053087509, dentro de los cinco días del remate deberá integrar el saldo de precio –Art. 566, CPCC- y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

El bien se encuentra ocupado y se entregará en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de Dominio y ATER, y municipalidad se encuentran agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados. Se prescinde de la media hora de costumbre para dar por concluida la subasta, Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según reglamento interno del los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingo 1171 , de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958-Cel 15639105.-Cel 15-414144 - Pagina de Remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 10 de Junio 2021 - María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018266 2 v./22/06/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Juez Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo de Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. C/ Marivankin Leonardo Miguel s/ Ejecución de sentencia y honorarios" Expte. 5976, F 138, L VII; decretase la venta en publica subasta de la parte indivisa -1/5- del inmueble propiedad del ejecutado Leonardo Miguel Marivankin, DNI N° 13.875.558, sito en calle Dr. Uchitel N° 355, ciudad de Basavilbaso, del Departamento Uruguay, planta urbana, grupo "24-C", manzana N° 84, Solar 13, Matricula N° 123.392.- Mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.-

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 8 de Julio de 2021 a las 10:30 Hs., la que se efectuará por el martillero público Nicolás M. Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto.

La venta será con reducción del 25% de la base establecida en el decreto de subasta de fecha 24 de febrero de 2021, por lo que la nueva base será de pesos un millón doscientos noventa mil veintiuno con setenta y cinco centavos ($ 1.290.021,75); en caso de no contar con postores, se realizará en el mismo acto la subasta del bien sin base y al mejor postor.

Se hace saber que conforme las constancias de mandamiento N° 5268 el inmueble se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno

posterior a la subasta. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, Cuenta en $ Nro: 195-694301/8, CBU de la Cuenta: 3860195203000069430188, Carátula: Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin Leonardo Miguel s/ Ejecución de sentencia y honorarios, Expte. 5976, el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar deberá registrarse hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica rematesnmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente.

Consultas con el Martillero al teléfono, 3442645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero 20-23967276-1, Actor CUIT 30-71508474-7, Demandado DNI: 13.873.558.- Publíquense edictos por cinco (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el Diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.-

Mauro Sebastián Pontelli – secretario interino.-

F.C. 04-00018265 3 v./23/06/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios, Nancy Viviana s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.297, en fecha 04/06/2021, se ha declarado la quiebra de NANCY VIVIANA BARRIOS, DNI N° 23.975.281, CUIL N° 27-23975281-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gral. Manuel Dorrego Nº 626, manzana 10, casa 29, Barrio 200 Viviendas, de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Dr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 hs., a 20 hs., y viernes de 7 hs a 9 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18/08/2021 inclusive.

Se han fijado los días 30/09/2021 y 15/11/2021 para que el síndico presentes, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.2020, Anexo N° IV.

Paraná, 14 de junio de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000865 5 v./24/06/2021

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. Nº 56 a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa por 5 días que el 12/5/2021 se decretó la quiebra indirecta de Latam Agro S.A. (CUIT: 30-71127629-3), en la que continúa interviniendo el síndico Ctdor. Gonzalo Daniel Cueva, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1429, Tel. 4566-7546/15-4413-9561. Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora (27/4/2018) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria.

El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 21/10/2021. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al síndico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder. Se expide el presente en autos "Latam Agro S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 7852/2018).

Buenos Aires, mayo de 2021 - Fernando Wetzel, secretario.

F. 05-00000862 5 v./24/06/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

En los autos caratulados "Fernández, José Adrián c/ Viuda de Zaccagnini e Hijos SRL s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", Expediente Nº 9.122, en trámite por ante el Juzgado del Trabajo Nº 3 de Paraná, a cargo del doctor José A. Reviriego, Secretaría Nº 3 del doctor Daniel Carubia, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto a fin de notificar a la firma "Viuda de Zaccagnini e Hijos SRL" la sentencia recaída en autos y que en su parte dispositiva dice:

"Paraná, 7 de Febrero de 2020. Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por el señor José Adrián Fernández, DNI Nº 22.165.901, contra la firma Viuda de Zaccagnini e Hijos SRL, condenándola a pagar al actor, en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, las sumas de pesos dos millones quinientos quince mil ciento veintidós con noventa y nueve centavos ($ 2.515.122,99), lo que se diferencia en las sumas de $ 1.566.197,51 (capital) más $ 948.925,488 (intereses provisorios a la fecha de la sentencia), por los conceptos detallados en la respectiva liquidación practicada y con más los intereses que corresponda adicionar según las pautas indicadas.

2º) Imponer las costas del juicio a la parte demandada por la condena dispuesta, en virtud de la regla del vencimiento, conforme a los artículos 38 y 141 del CPL y 65 del CPCyC.

3º) Regular los honorarios profesionales del doctor Flavio G. Steven (h) en la suma de pesos doscientos veinte mil ($ 220,00), por su representación por la parte actora, según fundamentos dados y las pautas consagradas en los artículos 3, incisos a, b, e, h, i y k, 5, 12,14, 27, 29, a 31, 58, 61, 63 y 98, de la ley arancelaria local, así como la valoración concreta del trabajo profesional en autos. La presente regulación de honorarios no contempla el IVA.

4º) Requerir el letrado interviniente que cumpla en autos, en el

plazo de ley, con el aporte a la Caja Forense establecido en el artículo 50 de la Ley 9.005, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja Forense.

5º) Oportunamente, devuélvase documental perteneciente a la parte actora. Notifíquese (artículos 1y 4 acordada 15/18 SNE)". Firmado: José A. Reviriego, Juez del Trabajo Nº 3.

A continuación, se transcribe la resolución que ordena la presente publicación: "Paraná, 4 de marzo de 2020. Atento lo solicitado por el apoderado de la parte actora y conforme lo dispuesto por los artículos 56 y 59 del CPCyC, aplicables por remisión del artículo 20 del CPL, notifíquese a la demanda la sentencia dictada en fecha 7/2/2020 –fojas 27/30– por edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del demandado. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: José A. Reviriego, Juez del Trabajo Nº 3".

Queda facultado para diligenciar el presente el doctor Flavio G. Steven, matrícula 9.379 y/o el profesional que éste designe.

Paraná, 13 de marzo de 2021 - Daniel Carubia, secretario.

F.C. 04-00018269 2 v./22/06/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15954 caratulados: "Demartín Brian Alexander s/ Amenazas calificadas (denunciante: Gareis José Luis Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Alexander Demartín.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... Resuelvo: I.- Declarar, que BRIAN ALEXANDER DEMARTIN, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por arma blanca en grado de tentativa (primer hecho), portación de arma de fuego de uso civil (segundo hecho), amenazas calificadas (tercer y cuarto hechos); violación de domicilio – robo y amenazas (quinto hecho); violación de domicilio y daños (sexto hecho)- y violación de domicilio-, privación ilegitima de la libertad agravada por haberse cometido con violencia, y lesiones agravadas (séptimo hecho) por haber sido perpetradas por un hombre a una mujer mediando violencia de género; ilícitos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena que registra, impuesta en el Legajo de OGA N° 5514, de tres años de prisión de ejecución condicional, sentencia de fecha 14/11/2017, cuya condicionalidad corresponde sea revocada- Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 54, 55, 58, 92, 142, 149 bis 150, 164, 166 Inc. 2°, 183 y 189 bis Inc. 2° del Código Penal y Ley 26485.

II.- ... III.- ... VI.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El nombrado Brian Alexander Demartín, alias "Peia", es argentino, DNI Nº 40.806.443, nacido en Paraná, el 09/04/1998, domiciliado en calle Facundo 2444,Barrio Anacleto Medina P.A., de Paraná, hijo de Miguel Arriondo y de María de los Ángeles Demartín con prontuario Policial Nº 803.812 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/09/2025 (nueve de septiembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 14 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015180 3 v./22/06/2021

— — —

En los autos Nº 15737 caratulados: "Deniz Claudio Alexander s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Alexander Deniz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar que CLAUDIO ALEXANDER DENIZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado reiterado -grave daño a la salud mental y encargado de la guarda- en concurso ideal con promoción de la corrupción de menores agravado - menor de trece años y encargado de la guarda (primer hecho); tentativa de hurto (segundo hecho); hurto (tercer hecho); resistencia y desobediencia a la autoridad reiterados (cuarto, quinto y sexto hecho); abuso sexual gravemente ultrajante agravado (séptimo hecho); y abuso sexual simple agravado (octavo hecho); todos los hechos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real, conforme Arts. 119 tercer y cuarto párrafo Incs. a) y b), 125, 162, 239, 42, 54 y 55, del Código Penal; en carácter de autor individual -Art. 45 del Código Penal- e imponerle la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -Art. 12 del C.P.-.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".-

El nombrado Claudio Alexander Deniz, es argentino, DNI Nº 32.580.939, nacido en Diamante, Entre Ríos, el 17/07/1987, domiciliado en calle Batalla de Cepeda al final, Barrio 23 de Septiembre, de Diamante, Entre Ríos, hijo de Eduardo Víctor Deniz y de María E. González con prontuario Policial Nº 55.791.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/03/2034 (siete de marzo de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 14 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015181 3 v./22/06/2021

— — —

En los autos Nº 11257 caratulados: "Espindola Víctor Hugo s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Hugo Espíndola.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I.- Condenar a VÍCTOR HUGO ESPÍNDOLA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, reiterado, agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente y por tratarse de un menor de 13 años, imponiéndosele la pena de ocho (8) años de prisión más sus accesorias legales -Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119 primero, segundo y cuarto párrfs. Inc. f) del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2".-

El nombrado Víctor Hugo Espíndola, es argentino, con DNI Nº 31.232.902, nacido en Paraná, el 22/10/1984, domiciliado en calle Espeleta Nº 286, de Paraná, hijo de Benito Espìndola y de Liliana Osorio (f) con prontuario Policial Nº 767.317 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/04/2029 (veintiséis de abril de dos mil veintinueve.-

Paraná, 15 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015182 3 v./22/06/2021

— — —

En los autos Nº 17881 caratulados: "Pérez Román Elias s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Román Elias Pérez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... RESUELVO: I.- Declarar, que ROMAN ELIAS PEREZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego no habida (primer hecho), portación de arma de guerra (segundo hecho), agresión con arma y daño (tercer hecho), hurto con escalamiento(cuarto hecho), desobediencia a una orden judicial (quinto hecho), lesiones graves en grado de tentativa (sexto hecho), abuso de armas (séptimo hecho) tenencia ilegitima de arma de fuego de uso civil (octavo hecho); ilícitos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco años de prisión, accesorias legales y pago del mínimo de la multa prevista para la tenencia de arma de fuego de uso civil, comprensiva de la condena que registra, de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada en el Legajo de O.G.A. Nº 4409, sentencia de fecha 26 de agosto de 2016, cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 55, 89, 90, 104, 163 Inc. 4°, 166 Inc. 2° in fine, 183, 189 bis Inc. 2° y 239 del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.-... V.- ... VI.- ... VII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El nombrado Román Elias Pérez, alias "Pato", es argentino, DNI Nº 40.694.283, nacido en Paraná, el 01/08/1997, domiciliado en calle Diamante 356 y Florencio Sánchez, de Paraná, hijo de Carlos Elías Pérez y de Mónica Elizabeth Arce con prontuario Policial Nº 801.751 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/01/2026 (uno de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 8 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015183 3 v./22/06/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitaciòn Pùblica Nº 07/21

OBJETO: Adquirir cuarenta (40) ambulancias, tipo furgón integral, nuevas sin uso, 0 km.-

DESTINO: Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16/07/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 9 de junio de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000860 3 v./18/06/2021

— — —

COMUNA COLONIA CRESPO
Licitación Nº 002/2021

OBJETO: compra tractor

La Comuna Colonia Crespo – Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama por segunda vez a licitación publica autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 25/20 de fecha 22/12/2020.

Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:- motor diésel de 110 HP +/5%. – toma de fuerza – pala frontal con sus componentes hidráulicos - gomas semi nuevas (menor al 30% de uso).

EL presupuesto oficial asciende a $ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos general de bases y condiciones- condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. 12 Km 470 s/n de la localidad homónima CP 3118 e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 28 de junio de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Carlos A. Martin, presidente Comunal.

F.C. 04-00018140 10 v./29/06/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: Llamase a licitación pública para la contratación de la obra: Construcción de Pavimentos, Cordones Cunetas y Badenes, Barrio Sureste, 1º Etapa, Programa Argentina Hace.

FECHA DE APERTURA: Jueves, 1º de Julio de 2021, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.000 (pesos, trece mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.008.640,98 (pesos, trece millones ocho mil seiscientos cuarenta con 98/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 16 de Junio de 2021 – José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00018214 3 v./18/06/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LAPROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/21
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública Nº 1/21 segundo llamado, con la finalidad de contratar una firma que efectúe la provisión de dos (2) impresoras láser de alto volumen, servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de insumos para la Administradora Tributaria de la Provincia Entre Ríos (ATER), por un período de doce (12) meses, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y anexo "A" que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle Urquiza Nº 1101 - 2º piso, Paraná, Entre Ríos, el día 5 de julio de 2021 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en calle Urquiza Nº 1.101 - 2º piso - Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil novecientos sesenta ($ 6.960,00).

Carina García, jefa Difusión Contrataciones ATER.

F.C. 04-00018253 3 v./23/06/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2021
(Decreto Nº 0284/2021)

OBJETO: "Adquisición de materiales para remodelación de la red de agua".

FECHA DE APERTURA: 05 de Julio de 2021.-

HORA: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.200.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00018180 5 v./22/06/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Publica Nº 005/21
Segundo llamado
(Decreto Nº 353/21)

OBJETO: Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa.-

APERTURA: 02 de julio de 2021 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00- (Pesos dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-

Villa Elisa, 16 de junio de 2021 – Facundo Bonari, a/c Secretaria de O. y S. Públicos.-

F.C. 04-00018236 3 v./22/06/2021

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
Licitación Pública Nº 3/2021
Resolución Nº 3822 CJPM - Ordenanza Nº 2257 HCD

OBJETO: 1º) *Venta de un monte en pie de pino eliotis por toneladas, de 60 hectáreas, ubicado en Segunda Sección Maruchas, sobre Ruta 12, Km. 813, en el Dpto. de Goya, Provincia de Corrientes – Total de toneladas 15.660

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.528.000.-

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 12.000,00

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Julio de 2021 – hora: 17,00

INFORMES: Tel: 03456-482685.

Juan Rafael Dagani, presidente; María Gisela Santiago, tesorera.

F.C. 04-00018241 1 v./22/06/2021

— — —

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ
Licitación Pública Nº 14/21 D.E.
Decreto Nº 501/21 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a las viviendas que se construirán en el marco del Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda (OAAV), creado por Ordenanza Nº 1.645 HCD - Decreto Nº 593/2016 D.E.

APERTURA: 5 de julio de 2021.

HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1.430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal. Salvarredy 1.430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Chajarí, 15 de junio de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente municipal; M. Elisa Moix, Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00018243 4 v./24/06/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Publica Nº 06/21

OBJETO: Para la adquisición de Equipo completo de Artefactos para luminaria de alumbrado público con lámpara Led de 150W (Según Especificaciones Técnicas Adjuntas) Con base y fotocélula 10 A.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 29 de Junio de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.752.800,00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CUIT N° 30-63357194-1, C.P.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 10 de Junio de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00018216 3 v./18/06/2021

— — —

MUNICIPIO DE GILBERT
Licitación Pública Nº 001/2021

Contratación mano de obra y materiales reparación estructural de calles internas de la localidad de Gilbert (pavimentación Boulevard San Martín).

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la contratación mano de obra y materiales, para la ejecución de la reparación estructural de calles internas (pavimentación Boulevard San Martín) de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: doce (12) de julio de 2021 a las 9.00 horas, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente a la misma hora si el día fijado resultare inhábil.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cuatro millones con cero centavos ($ 34.000.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial fijado para la licitación (conforme Pliego General y Ordenanza Nº 5/02 y modif. Régimen de Contratación Municipal).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se realizará por Mesa de Entradas del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, dirigida al señor presidente municipal, hasta la hora 8:30 del día fijado para la apertura de sobres.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con cero centavos ($ 2.000,00), a ser adquiridos por mesa de entrada municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería Municipal sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaría de Gobierno Municipio de Gilbert, teléfono 3446-496031.

Ángel F. Constantino, presidente municipal; Bernardo R. Hornus, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018254 5 v./25/06/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública Nº 5/2021
(Decreto Nº 190/2021)

OBJETO: "Finalización de la construcción de 25 viviendas rurales cerro poblacional" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 43/100 ($ 74.807.452,43).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 08 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 12 de Julio del año 2021 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 12 de Julio del año 2021 a las 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 14 de Junio de 2021 – Gabriel A. García, presidente municipal; Ana María Jensen, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00018186 3 v./18/06/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Contratación de Obra de dos (2) cuadras de Pavimento de Hormigón Armado (Plan Argentina Hace-I), según Pliegos de Bases y Condiciones.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 30 de Junio de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA DE APERTURA: 09:30 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con 00/100) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 16 de Junio de 2021 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00018248 3 v./22/06/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de junio del corriente año, a partir de las 19 horas en el local de la institución, Alem 57, planta alta de Paraná, por la plataforma virtual zoom, para tratar el siguiente orden del día.

1 – Constitución de la asamblea y confirmación y/o designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los estatutos).

2 – Lectura del orden del día y apertura de los asuntos (Art. 24) y designación de dos socios para firmar el acta (Art. 24 Inc. 6).

4 – Consideración y aprobación de la memoria y balance general (Art. 19 Inc. 1).

4 – Presentación y aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el período 2021 (Art. 18 Inc. 2).

5 – Elección parcial del consejo directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: presidente, secretario, tesorero, cuatro v ocales titulares, un vocal suplente y un revisor de cuentas.

6 – Varios.

Paraná, 3 de junio de 2021 – Aquiles Arus, presidente; Sebastian Abud, secretario.

F.C. 04-00018189 3 v./18/06/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Para la Igualdad y el Desarrollo de Paraná, convoca a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Julio de 2021 a las 17hs. La misma se celebrará on line según lo prevé la Resolución N° 055/20 DIPJ (el link para ingresar a la asamblea se envía junto con la circular de convocatoria a los respectivos asociados) cuyo orden del días es:

1 - Aprobación de Memoria, Balance (confeccionados y visados por el Consejo de Cs. Económicas) correspondiente a los ejercicios 2017; 2018 y 2019, e Informe de los Revisores de

cuentas y ratificación de todo lo actuado por autoridades vencidas.

2 - Elección y designación de nuevas autoridades, nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

3 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

4 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

5 - Análisis, aceptación y o rechazo de las presentaciones de renuncia de asociados y de solicitud de asociación de nuevos socios.

6 - Autorización para celebrar convenios/comodatos al Presidente de la asociación con los entes que así lo requieran.

La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, se fija la segunda convocatoria para el mismo día a las 18 hs, en cuyo caso la asamblea podrá sesionar válidamente con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00018196 3 v./18/06/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL MUJERES LUCHADORAS POSITIVAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Mujeres Luchadoras Positivas convoca a los socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de junio de 2021 a las 18 hs. en la sede social de nuestra Asociación sita en calle Celia Torra N° 550 Dpto. 146 Planta Alta de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1. Memorias y Balances

2. Elección de autoridades

Contemplando lo dispuesto en nuestro Estatuto se expresa la norma correspondiente:

"Artículo 30º: Asamblea General Ordinaria: La Asamblea general ordinaria será anual, se celebrarán dentro de los ciento veinte días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico y social cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año.

La misma tendrá por objeto considerar la Memoria y el Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes y proclamar las autoridades sociales.

Podrán tener cualquier otro asunto incluido en el orden del día y que haga a la gestión o marcha de la entidad.

La Asamblea General Ordinaria deberá tratar los asuntos propuestos por un mínimo de un 5% de los asociados y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de corridos de cerrado el ejercicio anual".

Mónica Olivera, presidenta.

F.C. 04-00018222 2 v./18/06/2021

— — —

MARÍA GRANDE CEREALES S.A.
Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 236/237 de la Ley 19.550, María Grande Cereales S.A. (en liquidación), cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 16 de julio de 2021 a las 15 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la Biblioteca Municipal, sita en avenida Argentina Nº 905 de María Grande, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Designación de nuevo directorio por vencimiento de mandatos;

3º) Designación de nuevos liquidadores;

5º) Tratamiento de proyecto de partición y distribución.

María Grande, 14 de junio de 2021 - Eduardo B. Bruno, presidente.

F.C. 04-00018260 5 v./25/06/2021

— — —

COLON

ASOCIACION DEL DPTO. COLON DE AYUDA AL DISCAPACITADO - A.D.C.A.DIS.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado (A.D.C.A.DIS.) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio, a la hora veinte, de manera virtual (debido a la pandemia) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 55 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con el Siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Consideración de los motivos de la falta de llamado a Asamblea General Ordinaria para el ejercicio año 2019.

3. Lectura y consideración del Balance e inventario correspondiente al ejercicio 2019.

4. Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2019 e informe de Revisores de Cuenta.

5. Lectura y consideración del Balance e inventario correspondiente al ejercicio 2020.

6. Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2020 e informe de Revisores de Cuenta.

7. Renovación total de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

8. Consideración de la cuota societaria.

9. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretaria.

Nota: Debido a la situación epidemiológica imperante la Asamblea se efectuara de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 55 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos La ID de la reunión y el Código de

Acceso deberá ser solicitada hasta 24 hs antes por los socios al correo: administracion@adcadis.org.ar

La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurridos los treinta minutos de la hora fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados conectados siendo sus decisiones igualmente validas.

Salvador L. Mistretta, presidente; Patricia L. Bonato, secretaria.

F.C. 04-00018231 2 v./18/06/2021

— — —

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MITRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Mitre convoca por este medio a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 21 de julio de 2021 a la hora 20, en su sede social, cita en Avenida Mitre 1160 de Villa Elisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2. Aprobación de la memoria anual y balance general de tesorería e informe de revisores de cuentas.

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4. Designación de dos revisores de cuentas y de dos socios para que firmen el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Al no asistir el número de socios reglamentarios en la primera citación, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes, en la segunda convocatoria, una hora después de fijada en la primera citación.

En caso de que, a la fecha asignada existan medidas restrictivas a causa de la pandemia de COVID-19 que impidan concretar la asamblea, se prevé que la misma se realice de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, la cual permite a todos los participantes comunicarse de manera simultánea a la transmisión de audio y video. Días previos, la Comisión Directiva dará a conocer el enlace de conexión mediante publicación en su página de Facebook, por whatsapp y de forma física en la biblioteca.-

Marcela A. Garnier, secretaria.

F.C. 04-00018276 1 v./18/06/2021

— — —

SAN SALVADOR

CLUB CICLISTAS UNIDOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 5 de Julio de 2021, a las 20 horas en el "Complejo Arenas" sito en calle Teniente Gutiérrez N° 15 de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Señalado.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Néstor Guigou, presidente; Gustavo Cornejo, secretario.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 30 EE. SS.).

F.C. 04-00018259 1 v./18/06/2021

— — —

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO FILADELFIA
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a asamblea general ordinaria de socios para el día 10 de julio de 2021, a las 16:00 horas en su sede social sito en avenida

Artigas Nº 779 de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de convocatoria a asamblea.

2º) Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio señalado.

4º) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social.

5º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará una hora más tarde con los socios presentes (artículo 37 EE. SS.).

Raúl Huck, presidente; Laura Oteizza, secretaria.

F.C. 04-00018261 1 v./18/06/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

CIRCULO MEDICO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de JULIO de 2021 a las 19,00 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi Nº 598 de esta ciudad. Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Google Meet cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los asociados mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada asociado y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2. Lectura y consideración de la Memoria Anual del Círculo Médico de C. del Uruguay;

3. Lectura y consideración del Balance General, Inventario General de Bienes, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de los Revisores de Cuentas;

4. Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 22º del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2021 – Juan M. Minatta, presidente; María C. Gariboldi, secretaria.

F.C. 04-00018256 3 v./23/06/2021

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Campo Marcela Noemí, DFNI N° 20.100.672 y a Gerez Carlos Alfredo, DNI N° 20.859.966, que en el expediente N° 59257-155230-2015, caratulado "Peñalda Brian Emanuel", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1134 de fecha 2 de junio de 2021, la cual dispone: "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2673/97 que adjudica y vende el inmueble identificado como N° 26, del Grupo Habitacional Villa Clara 29 Viviendas a los Sres. Campo Marcela Noemí, DFNI N° 20.100.672 y a Gerez Carlos Alfredo, DNI N° 20.859.966.

Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial IAPV.

F. 05-00000861 3 v./22/06/2021

— — —

COLON

CENTRO DE ARTESANOS LA CASONA
Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro de Artesanos La Casona convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el día 15 de mayo de 2021 a las 17 hs. en su sede 12 de Abril 106 de la ciudad de Colon Entre Ríos. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta del día

2- Designación de 2 (dos) socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.

3- Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4- Renovación total de la Comisión Directiva. De acuerdo a los Estatutos Sociales, Articulo sexto, Titulo cuarto.

5- Consideración de la cuota social.

Nota: Titulo 13 artículo 23 pasada media hora de la fijada en la convocatoria la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes.

Comisión directiva.

F.C. 04-00018257 1 v./18/06/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de HILLAIRET JOSE MARIA

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto HILLAIRET JOSE MARIA, quien se desempeñaba como agente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Area Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 11 de junio de 2021 – Gabriela E. Ochoa, directora general de Administración; Patricia L. Abud, Jefa Dpta. Liquid. y C. Hab.

S.C-00015179 5 v./22/06/2021

FUSION DE SOCIEDAD

NOGOYA

ELIJUAN SAS

Fraisinet Juan Israel, CUIT Nº 20-05883135-3, Fraisinet Roque Beltran, CUIT Nº 20-25694236-5, Fraisinet Juan Esteban, CUIT Nº 20-28717029-8, Fraisinet Armando Ramón, CUIT Nº 20-30797112-8, su fusión como Sociedad por Acciones Simplificadas en "ELIJUAN S.A.S.", a partir del 1º de julio de 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "...reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", los Sres. FRAISINET JUAN ISRAEL, CUIT. Nº: 20-05883135-3, FRAISINET ROQUE BELTRAN, CUIT. Nº: 20-25694236-5, FRAISINET JUAN ESTEBAN, CUIT. Nº: 20-28717029-8, FRAISINET ARMANDO RAMON, CUIT. Nº: 20-30797112-8, todos con domicilio en Zona Rural, de Laurencena, han resuelto reorganizarse mediante la fusión en sociedad anónima, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

A tal efecto, y conforme Estado Patrimonial que se confeccionara al 30 de Junio de 2021 de los Sres. FRAISINET JUAN ISRAEL, FRAISINET ROQUE BELTRAN, FRAISINET JUAN ESTEBAN, FRAISINET ARMANDO RAMON, los cuales aportarán al patrimonio de la sociedad en forma parcial sus bienes, derecho y obligaciones que integran su patrimonio como persona humana, dejándose constancia a los efectos pertinentes, reclamos y oposiciones, que interviene en la presente transferencia, el Escribano Jorge Horacio Muñoz, con domicilio en calle Gral. Ramírez Nº 340 de esta ciudad.-

Fraisinet Juan Israel - Fraisinet Roque Beltran - Fraisinet Juan Esteban - Fraisinet Armando Ramón

Lucas González, Junio de 2021 – Albano Martín Pedron, contador publico.

F.C. 04-00018252 3 v./22/06/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
472, 473, 474

Ministerio de Desarrollo Social
467, 469, 482

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.